



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2021-MDCH/A

Chilca, 18 de febrero de 2021

### EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

#### VISTO:

El Expediente N° 19221, presentado por don Ebert Dante Huatuco Huaman, donde solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, don Ebert Dante Huatuco Huaman, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2020-MDCH/A de fecha 25 de noviembre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: Ebert Dante Huatuco Huaman y Robertina Anita Meza Vásquez de Huatuco, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6° de la norma legal precitada establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud del recurrente, en consecuencia **DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL**, contraído por don **EBERT DANTE HUATUCO HUAMAN** y doña **ROBERTINA ANITA MEZA VASQUEZ DE HUATUCO**, quienes contrajeron matrimonio civil el 11 de diciembre de 1977, ante la Municipalidad del Distrito de San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por tanto **Suspendidos** los deberes relativos al lecho y habitación, **Poniéndose fin** al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

**Artículo 2°.- REMÍTIR** copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
*Carlos De La Cruz Sulca*  
ALCALDE

